

AUTO No.

**131-0100**

"Por medio del cual se da inicio a un Trámite Ambiental de Concesión de Aguas Superficiales y se dictan otras disposiciones"

**09 FEB 2015**

La Directora de la Regional Valles de San Nicolás de LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO - NARE "CORNARE"

En uso de sus facultades legales y delegatarias, en especial las previstas en los Decretos 2811 de 1974 y 1541 de 1978, la Ley 99 de 1993, la Resolución Corporativa No 112-6811 de 2009 y

### CONSIDERANDO

Que mediante Radicado Nro. 131-0605 del 04 de Febrero de 2015, el señor **TIODARDO HERRERA ARBELAEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 3.495.595, en calidad de propietario, solicitó ante esta Corporación un Permiso Ambiental de Concesión de Aguas Superficiales para uso **DOMÉSTICO**, en beneficio del predio identificado con FMI N° 020-37648, ubicado en la Vereda El Yolombal, del Municipio de Guarne.

Que la solicitud de **CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES** cumple con los requisitos exigidos en el Decreto 1541 de 1978, razón por la cual se procede dar inicio al trámite ambiental.

Que en mérito de lo expuesto,

### DISPONE

**ARTICULO PRIMERO: SE DA INICIO AL TRAMITE DE CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES**, para uso **DOMÉSTICO**, solicitado por el señor **TIODARDO HERRERA ARBELAEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 3.495.595, en calidad de propietario, en beneficio del predio identificado con **FMI N° 020-37648**, ubicado en la Vereda El Yolombal, del Municipio de Guarne.

**ARTICULO SEGUNDO: ORDENESE** la fijación de los avisos de ley por el término de diez (10) días hábiles en la Alcaldía del Municipio donde se encuentra ubicado el predio y en la Secretaría de la Regional, a fin de informar a las personas interesadas sobre dicho trámite.

**ARTICULO TERCERO: ORDÉNESE** a la Unidad de Trámites Ambientales, la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante **Radicado Nro. 131-0605 del 04 de Febrero de 2015**.

**ARTÍCULO CUARTO: SE INFORMA** a la interesada que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el Artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de Junio de 2008 y la Resolución N° 112-1020 del 1 de Abril de 2013.

**Parágrafo Primero:** El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

**Parágrafo Segundo:** El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

**Parágrafo Tercero:** Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

**ARTICULO QUINTO:** Notificar el contenido del presente Acto Administrativo de acuerdo a lo establecido en la ley 1437 de 2011, *"Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"*.

**ARTÍCULO SEXTO:** Publicar en la página web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** Contra el presente Acto Administrativo no procede recurso de conformidad con el artículo 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en el Municipio de Rionegro a los,

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO**  
Directora Regional Valles de San Nicolás

Expediente 05318.02.20886  
Asunto: Concesión de aguas  
Radicado 131-0605 -2015  
Proceso: Trámite Ambiental  
Proyectó: Abogado/ Víctor Peña P.  
Fecha: 05 de Febrero del 2015.